

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado:	05001-40-03-016-2018-00842-00
Demandante:	DIEGO MAURICIO GÓMEZ CAMPOS
Demandado:	ÁLVARO FERNANDO VELÁSQUEZ NARANJO Y OTRO
Asunto:	NO ACCEDE A REDUCCIÓN DE EMBARGO

Solicita el apoderado de la parte demandada, la reducción de los embargos de conformidad con lo establecido en los Art. 599 y 600 del CGP.

Para resolver lo solicitado, se hace necesario analizar lo establecido por las normas a que alude en su escrito:

El Artículo 600 del CGP, establece lo siguiente:

"En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate...."

Refiere la norma que, para proceder a la reducción solicitada, deben estar consumados los **embargos y secuestros decretados**. Sin embargo, en el presente asunto si bien los bienes inmuebles identificados con MI No, 001-494759- 001-645362 y 001-578523 y 001-831361, se encuentran embargados, según obra en el expediente, lo cierto es que el **secuestro** de estos aún se encuentran pendiente, por lo que no puede hablarse entonces que esta etapa se encuentra consumada, por lo tanto, no se da estricto cumplimiento a lo señalado en la norma antes citada.

Así las cosas, deberá la parte actora consultar el estado del despacho comisorio No. 133 del 20 de noviembre de 2.019, que ordenó la comisión para el secuestro de los inmuebles antes descritos o en caso de estar secuestrados los mismos, deberá aportarse las respectivas diligencias de secuestro.

Por lo anterior, no se accede a la reducción de embargo solicitada.

Finalmente, se informa que a la fecha no existen dineros retenidos por cuenta de este proceso en cuenta del despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 133

Hoy 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las
8:00 A.M.

SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edcfd28dba2a74e5ed815b319763c84e80a970d1c0155c7be1d45e47dcbebf3

Documento generado en 04/11/2020 02:53:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>